Bogotá D.C, martes 27 de junio de 2023

PARA **SANDRA MARGOTH VÉLEZ ABELLO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE **LEYLA CASTILLO BALLÉN**
Subdirectora de Formación Artística

ASUNTO *Remisión del acta de liquidación del contrato de arrendamiento No. 1989 - 2022 ORDEN MINISTROS DE LOS ENFERMOS (Crea Entre Nubes)*

Cordial saludo Dra. Sandra,

De manera atenta, remito el acta de liquidación del contrato de arrendamiento No. 1989 de 2022 suscrita entre el **IDARTES y ORDEN MINISTROS DE LOS ENFERMOS** debidamente firmada y asociada al expediente virtual ***20221100130550012E***.

Lo anterior con el fin de adelantar los trámites pertinentes, según se requiera.

Cordialmente,

Documento 20235000300903 firmado electrónicamente por:

LEYLA CASTILLO BALLÉN, Subdirectora de Formación Artística, Subdirección de Formación Artística, Fecha firma: 27-06-2023 15:19:13

Revisó: PAOLA ANDREA RUIZ SANTAFÉ - Contratista - Subdirección de Formación Artística

Anexos: 12 folios

6b4ce9768e4e2eb07aa2a58034a949e202c2c38c39743fb59586b7b9a1c100bc
Codigo de Verificación CV: 07962 Comprobar desde:

DATOS GENERALES

NUMERO DE CONTRATO	**1989 DE 2022**		
CLASE DE CONTRATO	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES		
OBJETO	TOMAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 15 ESTE NO. 69 - 60 SUR IN 1 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, CON UN ÁREA DISPONIBLE APROXIMADA DE 2408.51 MT2, ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES DEFINIDAS POR LA ENTIDAD, CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA - CREA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7619 "FORTALECIMIENTO DE PROCESOS INTEGRALES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA A LO LARGO DE LA VIDA. BOGOTÁ D.C."		
CONTRATISTA	**ORDEN MINISTROS DE LOS ENFERMOS**		
NIT PERSONA JURÍDICA	860.013.635-3		
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO FERNANDO CERÓN MEDINA		
IDENTIFICACIÓN C.C.	1.080.931.644		
SUPERVISOR O INTERVENTOR (SEGÚN APLIQUE)	MIGUEL ANTONIO PÁEZ DELGADO		
IDENTIFICACIÓN C.C. O NIT (SEGÚN APLIQUE)	79.984.335		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	12 DE AGOSTO DE 2022		
NO. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA // FECHA // VALOR	3228	4 DE AGOSTO DE 2022	$ 121.380.000
NO. CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL // FECHA // VALOR	5083	16 DE AGOSTO DE 2022	$ 121.380.000
*EN CASO DE ADICIONES SE PODRÁN INSERTAR CUANTAS FILAS SE REQUIERAN CON LA INFORMACIÓN SEÑALADA PARA VALOR INICIAL CON LA REFERENCIA DE CDP Y RP			
COMPAÑÍA ASEGURADORA	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.** PÓLIZA NO. 17-44-101202603		
FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	17 DE AGOSTO DE 2022		
*EN CASO DE ADICIONES O PRÓRROGAS SE PODRÁN INSERTAR CUANTAS FILAS SE REQUIERAN CON LA INFORMACIÓN SEÑALA EN LA PÓLIZA ORIGEN Y LA ESPECÍFICA DEL ACTO QUE SE AMPARA			
FECHA ACTA DE INICIACIÓN	17 DE AGOSTO DE 2022		
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A		
FECHA DE REINICIACIÓN	N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN	16 DE FEBRERO DE 2023		
CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES	SI CUMPLIÓ		

PLAZO		VALOR	
PLAZO INICIAL	SEIS (6) MESES	VALOR INICIAL	$ 121.380.000
1RA PRORROGA	N/A	1RA ADICIÓN	N/A
2DA PRORROGA	N/A	2DA ADICIÓN	N/A
PLAZO TOTAL EJECUTADO	SEIS (6) MESES	VALOR A PAGAR (CUANDO APLIQUE)	N/A
		VALOR TOTAL CONTRATO	**$ 121.380.000**
EN CASO DE ADICIONES O PRÓRROGAS SE PODRÁN INSERTAR CUANTAS FILAS SE REQUIERAN CON LA INFORMACIÓN SEÑALADA PARA EL PLAZO Y VALOR INICIAL.			
SE DEBERÁ INDICAR QUE CLASE DE GARANTÍA OTORGÓ EL CONTRATISTA PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. (CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA, PATRIMONIO AUTÓNOMO, GARANTÍA BANCARIA)			

VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA UNICA - No. 17-44-101202603

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DD/MM/AA
CUMPLIMIENTO	$ 36.414.000,00	16/08/2022 - 16/08/2023
DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO	$ 60.690.000,00	16/08/2022 - 16/08/2023

Powered by CamScanner

PAGOS EFECTUADOS

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 121.380.000**
VALOR TOTAL DE PAGO DE TESORERÍA EFECTUADOS: **PAGO 1:** ORDEN DE PAGO No: **13049 DEL 19/09/2022** FECHA DE PAGO: 26/09/2022 PRODUCTO: INFORME No. 1 DE 2- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CREA ENTRE NUBES CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO: OK FACTURA No. **19279** POR LA SUMA DE **$ 60.690.000** **PAGO 2:** ORDEN DE PAGO No: **16649 DEL 16/11/2022** FECHA DE PAGO: 21/11/2022 PRODUCTO: INFORME No. 2 DE 2- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CREA ENTRE NUBES CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO: OK FACTURA No. **20364** POR LA SUMA DE **$ 60.690.000**	$ 60.690.000 $ 60.690.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA.	$0
SALDO A LIBERAR	$0

Nota: Harán parte integral de la liquidación los soportes que den cuenta de los pagos generados a favor del contratista.

En el contrato suscrito se pactó la liquidación contractual, atendiendo la discrecionalidad de las partes, con fundamento en lo señalado en el inciso final del artículo 217 del decreto 019 de 2012 que a la letra reza: *"La liquidación a que se refiere el referido artículo se no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".*

El contratista manifiesta con su firma que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe, sin salvedades la presente acta de liquidación.

Realizada la verificación sobre el cumplimiento del objeto y obligaciones se encuentra que éstas fueron ejecutadas en su totalidad por parte del contratista y recibidas a satisfacción por parte del IDARTES, como consta en el informe final de ejecución y la certificación de cumplimiento expedida por la o el supervisor, la cual forma parte integral de la presente acta.

Hace parte integral del acta, el informe presupuestal correspondiente que da cuenta de los pagos efectuados a favor del contratista.

Con la firma de la presenta Acta, las partes integrantes de la misma, se declaran a Paz y Salvo por concepto de las obligaciones derivadas del contrato que se liquida.

La presente acta será publicada en la plataforma transaccional SECOP II o en SECOP I según corresponda.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 27 dias del mes de junio de **2023**.

SUPERVISOR

MIGUEL ANTONIO PÁEZ DELGADO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
IDARTES

CONTRATISTA

DIEGO FERNANDO CERÓN MEDINA
REPRESENTANTE LEGAL
ORDEN MINISTROS DE LOS ENFERMOS

ORDENADORA DEL GASTO

LEYLA CASTILLO BALLÉN
SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA

La supervisión y la interventoría por regla general no son concurrentes, y solo podrán estar las dos figuras cuando el IDARTES haya reservado para la supervisión un tema específico que no corresponda a las actividades de la interventoría (inciso cuarto artículo 83 de la Ley 1474 de 2011)

Revisó: Jairo Moscoso – Profesional Universitario / Abogado Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Paola Andrea Ruiz Santafe / Contratista Subdirección de Formación Artística

Powered by CamScanner